

de las adeudadas, fijando la cuantía de la misma en 1.522,03 euros.

Segundo. Por resolución de fecha 3.5.05 se admitió a trámite la demanda y se citó a las partes para la celebración de la vista que tuvo lugar en el día señalado y a la que no compareció el demandado, proponiéndose como prueba documental los aportados en ese momento por el demandante, y quedando los autos conclusos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 1555.1.º del Código Civil establece que es obligación del arrendatario el pago del precio del arriendo, disponiendo el artículo 27.2.a) de la Ley 29/1994 como causa por la que el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato la falta de pago de la renta y de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario. Acreditándose por la parte actora la existencia del contrato corresponde a la parte demandada probar estar al corriente en sus obligaciones, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 217 de la Ley 1/2000, y como no lo ha hecho procede dictar sentencia declarando resuelto el contrato y condenando a la parte demandada a pagar la cantidad reclamada en concepto de renta y suministro de electricidad, ascendente a cuatro mil doscientos veintiséis con noventa y tres euros, así como el importe que en concepto de renta, a razón de trescientos cuarenta y dos euros por mes, se haya devengado desde julio de dos mil cinco hasta el momento de desalojo, sin condenar al pago de intereses, ya que no se piden.

Segundo. El artículo 394 de la Ley 1/2000 dice que en los procesos declarativos las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el Tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho, y como quiera que en el presente caso no las presenta procede imponer a la parte demandada las costas procesales.

Vistos los artículos citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Reyes Martínez Rodríguez, en nombre y representación de don Antonio Doblas Merino, contra don Antonio Cortés Venegas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes sobre la vivienda sita en Sevilla, calle Nardo, cuatro, planta baja, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja en el plazo legal, y debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de cuatro mil doscientos veintiséis con noventa y tres (4.226,93) euros, así como el importe que en concepto de renta, a razón de trescientos cuarenta y dos (342,00) euros por mes, se haya devengado desde julio de dos mil cinco hasta el momento de desalojo, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Unase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Cortés Venegas, C/ Nardo, núm. 4, planta baja C, Sevilla, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintidós de diciembre de dos mil cinco.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 905/2002. (PD. 445/2006).

NIG: 1808742C20020015938.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 905/2002. Negociado: F.

De: Don Manuel Salaberri Llanelli.

Procuradora: Sra. Isabel Ferrer Amigó.

Contra: Doña María Carmen Ramos Enríquez, Ayuntamiento de El Valle, don Santiago Navarro Mingorance y don Antonio Navarro Santander.

Procuradora: Sra. María Nieves Echeverría Giménez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 905/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de don Manuel Salaberri Llanelli contra doña María Carmen Ramos Enríquez, Ayuntamiento de El Valle, don Santiago Navarro Mingorance y don Antonio Navarro Santander sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a 1 de abril de 2005. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta Ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 905/02, promovidos a instancia de don Manuel Salaberri Llanelli, representado por la Procuradora doña Isabel Ferrer Amigó y defendido por el Letrado don Juan Carlos Raya Moles; contra doña María Carmen Ramos Enríquez, representada por la Procuradora doña María de las Nieves Echevarría Giménez y defendido por el Letrado don Luis García Marín. La demanda reconventional se dirige, además, frente a don Santiago Navarro Mingorance y don Antonio Navarro Santander, declarados en rebeldía; versando el juicio sobre servidumbre de acueducto.

FALLO

Estimo parcialmente la demanda presentada por don Manuel Salaberri Llanelli y condeno a doña María Carmen Ramos Enríquez a retirar de la finca del actor la tierra y piedras caídas desde su finca, procedentes del desplome o derrumbe de balates de su propiedad. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia.

Declaro que la servidumbre de acueducto a favor de la finca de don Manuel Salaberri Llanelli sobre la finca de doña María Carmen Ramos Enríquez para hacer pasar por su finca el agua procedente de la Fuente de los Siete Años está extinguida por imposibilidad de uso y falta absoluta de utilidad.

Condeno a don Manuel Salaberri Llanelli, don Santiago Navarro Mingorance y don Antonio Navarro Santander a retirar la instalación de riego por goteo colocada en la finca propiedad de doña María Carmen Ramos Enríquez, realizando las obras necesarias para ello, reponiendo a su representada en la quieta y pacífica posesión de su predio.

Condeno a don Manuel Salaberri Llanelli, don Santiago Navarro Mingorance y don Antonio Navarro Santander a estar y pasar por estas declaraciones, debiendo abstenerse de realizar cualquier acto propio de la servidumbre que reclama, señaladamente, el de paso regador y les condeno al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de ape-

lación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Santiago Navarro Mingorance, extendiendo y firmando la presente en Granada a doce de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 235/2001. (PD. 446/2006).

NIG: 2906742C20010005179.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 235/2001. Negociado: 5.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Doña María D. Fernández Torres.
 Procuradora: Sra. Picón Villalón, María.
 Letrado: Sr. Roji Fernández, Francisco J.
 Contra: Don Laurent Robert Zekri.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 235/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de María D. Fernández Torres contra Laurent Robert Zekri sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Juez que la dicta: Don Juan de Dios Anguita Cañada.
 Lugar: Málaga.
 Fecha: Veintinueve de septiembre de dos mil cinco.
 Parte demandante: María D. Fernández Torres.
 Abogado: Roji Fernández, Francisco J.
 Procuradora: Picón Villalón, María.
 Parte demandada: Laurent Robert Zekri.
 Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Picón Villalón, en nombre y representación de doña M.^a Dolores Fernández Torres, procede condenar a la parte demandada don Laurent Robert Zekri a pagar la cantidad de 64.947,72 € (sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete euros con setenta y dos céntimos), más los intereses legales, así como la absolución del resto de las pretensiones del actor, con imposición de costas a las partes causadas a su instancia y las comunes por partes iguales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Laurent Robert Zekri, extendiendo y firmando la presente en Málaga, a veintisiete de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 60.101,21 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
 - c) Número de Expte.: 2005/1174 (01-SE-1834-0-0-0-SV).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Mejora de acceso universidad Pablo de Olavide. A-376. Nudo p.k. 1+100.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Presupuesto inferior a 60.101,21 euros.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cincuenta y nueve mil novecientos quince euros con treinta y siete céntimos (59.915,37 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de julio de 2005.
 - b) Contratista: Api Conservación, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Cincuenta y seis mil trescientos quince euros con treinta y siete céntimos (56.315,37 euros).

Sevilla, 27 de enero de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.